

8126

RESOLUCION de 5 de marzo de 1994, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia y convento del Carmen, de Lorca (Murcia).

Vista la petición efectuada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Lorca;

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Inventario y Catalogación, así como el informe favorable, emitido por el Consejo Asesor Regional del Patrimonio Histórico de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1994;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia y convento del Carmen, de Lorca (Murcia).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, describir para su identificación el bien objeto de la incoación delimitando el entorno afectado, en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4. Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Lorca y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en el mismo cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6. Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de marzo de 1994.—El Director general, Juan Miguel Margalef Martínez.

ANEXO

a) Descripción

La iglesia del Carmen de Lorca es la última gran iglesia barroca que se construye en la ciudad. Tras dificultades y oposiciones por parte de

otras órdenes religiosas, los Carmelitas alcanzan licencia para fundar la iglesia y convento bajo protección Real y del propio Consejo lorquino en el año 1742. Cuatro años más tarde se comenzaría la edificación de este templo, que no estaría concluido definitivamente hasta transcurridos treinta años. La zona conventual quedó a medio construir cuando fueron suprimidas las órdenes religiosas en 1834.

Se desconoce el autor del proyecto —posiblemente Arquitecto de la misma Orden del Carmelo—, aunque se tiene constancia de la intervención de otros maestros, como García Campoy y Fernández Alfaro, que llevaron a cabo buena parte de sus obras.

La descripción que Alfonso Pérez Sánchez realiza de la iglesia es la siguiente:

«Decididamente rococó es ya la decoración exterior de la iglesia del Carmen o San Indalecio (1763-1769), otro ejemplo bien significativo de la desnudez funcional tan querida al lorquino: La estructura de la fachada es una vez más eco del Gesù romano, aunque se han sustituido las volutas y aletones por unos sencillos cuerpos de espaldañas que se ciñen bien al ritmo escalonado de la fachada, y el frontón se ha hecho mixtilíneo y ondulante. Pero los paramentos son especialmente planos, las pilastras se acusan con geométrica desnudez y las rocallas que envuelven los escudos, únicos elementos decorativos sobre las puertas, subrayan su carácter de silueta recortada y superpuesta.

En el interior sorprende un elemento inusual: La cúpula cuyo anillo se ondula. Este motivo, que aparece también en el Carmen de Cartagena y en una capilla de Santa María de Gracia de la misma ciudad, procede, seguramente, de los tratados de Fray Juan Rizi o del Padre Caramuel, teóricos ambos de la segunda mitad del siglo XVII, que intentaron un «orden Salomónico», en el que todos los elementos se plegaron, de algún modo, a la caprichosa ondulación de la columna Salomónica. Sin duda algún fraile carmelita, lector y erudito que trabajase como Arquitecto para los conventos de un orden, introdujo este curioso elemento, que singulariza a la comarca y le presta, aunque en fecha tardía, un interés singular.»

La iglesia posee un total de 17 capillas con entrada propia, excluida la mayor.

b) Delimitación del entorno afectado.

La iglesia y el convento del Carmen están situados entre la calle Nogalte, avenida de Portugal y la calle Hernando de Burgos. En el plano catastral ocupa la manzana 47030, parcelas 28 y 29.

El entorno de protección viene definido por la línea que bordea el perímetro exterior de las manzanas que a continuación se relacionan, conteniendo asimismo todos los espacios públicos en ella recogida y está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio urbano.

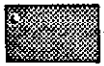
Definición literal:

Manzana 47030, parcelas 27 y 30 completas.

Manzana 46046, parcelas 10 y 11 completas.

Manzana 46037, parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 completas.

Todo ello según plano adjunto.



BIC IGLESIA Y CONVENTO DEL CARMEN , DE LORCA



ENTORNO DE PROTECCION

